



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°324-2024-MDS/A

Salaverry, 14 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,**

**VISTO:**

El contrato N°013-2023-MDS, de fecha 01 de diciembre de 2023, Expediente N°16741-2023-MDS con Informe N°013-2024-SGL-MDS, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N°012-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N°030-2024-GPYDU/MDS, de fecha 10 de enero de 2024, Informe N°30-2024-SGL-MDS, de fecha 12 de enero de 2024, CARTA N° 002-2024/BVPA, de fecha 04 de enero del 2024, CARTA N° 004-2024/BVPA, de fecha 04 de enero del 2024, INFORME N° 047-2024-SGOEYP/MDS, con fecha 31 de enero del 2024, CARTA N° 004-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 31 de enero del 2024, CARTA N° 011-SGOEYP-MDS, de fecha 09 de febrero DEL 2024; CARTA N° 005-2024/BVPA, de fecha 13 de febrero del 2024, INFORME N° 074-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 20 de febrero del 2024, CARTA N° 013-2024-GPYDU-MDS, de fecha 20 de febrero del 2024, INFORME N°074-2024-SGOEYP/MDS, CARTA N° 015-2024-SGOEYP/MDS, 28 de febrero del 2024, Carta N°010-2024/BVPA, de fecha 01 de marzo de 2024, INFORME N° 113-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 11 de marzo 2024, Carta N°019-2024-GPYDU-MDS, de fecha 11 de marzo de 2024, Carta N°016-2024/BVPA, de fecha 13 de marzo de 2024, Proveído N°27-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N°026-2024-UF/MDS, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N°135-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 20 de marzo de 2024, Carta N°001-2024-UF-MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, Carta N°020-2024/BVPA, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N°028-2024-MDS/LAPP, de fecha 01 de abril de 2024, Carta N°020-2024-/BVPA de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N°028-2024-UF/MDS, de fecha 01 de abril de 2024, Informe N°033-2024-UF/MDS, de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N°211-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N°327-2024-GPYDU/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, Memorándum N°319-2024-GM-MDS, de fecha 13 de mayo de 2024 Informe Legal N°125-2024-GAJ-MDS, de fecha 15 de mayo de 2024, Memorándum N°329-2024-GM-MDS, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N°049-2024-UF/MDS, de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N°254-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N°457-2024-GPYDU/MDS, de fecha 19 de junio de 2024, Memorándum N°457-2024-GM-MDS, de fecha 20 de junio de 2024, Proveído S/N, de fecha 21 de junio de 2024, Informe N°779-2024-SGL-MDS, de fecha 01 de julio de 2024, Oficio N°164-2024-GAF-MDS, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N°179-2024-MDS/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, Carta Notarial N°04-2024-GAF-MDS, de fecha 08 de julio de 2024, N°281-2024-MDS-GAF, de fecha 05 de agosto de 2024, Memorándum N°652-2024-GM-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe Legal N°180-2024-2024-GAJ-MDS, de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N°146-2024-GM-MDS, de fecha 13 de agosto del 2024, con un total de doscientos ochenta y cinco (285) folios;

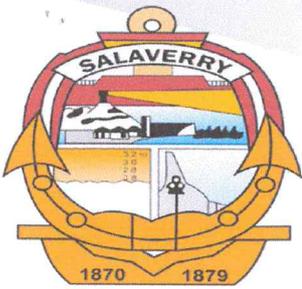
**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° I Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 46° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley N°30225 y el presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, son de ámbito nacional; siendo nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto; pues se encuentran comprendidos dentro de los alcances o ámbito de aplicación de las normas antes mencionadas a los Gobiernos Locales, con la finalidad de maximizar el valor de los recursos públicos que invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Y, basado en principios que sirven de fundamento para el desarrollo de las contrataciones y de criterio interpretativo e integrador para aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo entre ellos, al Principio de Equidad, el cual establece que las prestaciones y derecho de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Que, mediante Contrato N°013-2023-MDS, de fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva Y/o Recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” código de idea N°275764;

Que, mediante expediente N°16741-2023-MDS con Informe N°013-2024-SGL-MDS, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano información referente al atraso de ejecución del contrato N°013-2023-MDS, inquiriendo el detalle de los motivos que determinaron el atraso en la ejecución, y las medidas correctivas que se aplicaron, con el fin de informar que acciones en merito a sus funciones se ha desarrollado con respecto al atraso en la ejecución del contrato señalado;

Que, mediante Informe N°012-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, informa respecto al requerimiento de información referente al atraso de ejecución, detallando que el consultor Brian Vicente Plasencia Alfaro, presentó el primer entregable el 11 de diciembre de 2023, y la Gerencia tuvo a bien aprobar el primer entregable el día 14 de diciembre de 2023, sin embargo, a la fecha aún esta Sub Gerencia, aún no cuenta con el segundo entregable, ya que no se deriva dicho expediente de la obra en referencia;

Que, mediante Informe N°030-2024-GPYDU/MDS, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano informa a la Sub Gerencia de Logística, que por motivos de carga laboral, no se pudo derivar el documento, por lo que en el transcurso del día se estará trasladando el segundo entregable a la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N°30-2024-SGL-MDS, de fecha 12 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, la incorporación presupuestal, dado que con fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato N°013-2023-MDS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Preinversion nivel ficha técnica denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, por ello habiéndose superado el año fiscal 2023, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante CARTA N° 002-2024/BVPA, de fecha 04 de enero del 2024, el consultor, Arq. Brian V.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



Plasencia Alfaro hace ingreso del segundo entregable en digital del estudio de pre inversión del proyecto;

Que, mediante **CARTA N° 004-2024/BVPA**, de fecha 04 de enero del 2024, el consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro hace ingreso del segundo entregable en físico del estudio de pre inversión del proyecto;

Que mediante **INFORME N° 047-2024-SGOEYP/MDS**, con fecha 31 de enero del 2024 la Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos (e), remite las observaciones del estudio de pre inversión del segundo entregable a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano;

Que, mediante **CARTA N° 004-2024-SGOEYP/MDS**, de fecha 31 de enero del 2024 la Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos (e), remite el **INFORME N°047-2024-SGOEYP/MDS** con las observaciones del segundo entregable del estudio de pre inversión al consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro;

Que, mediante correo electrónico institucional de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos (e), de fecha 01 de febrero del 2024, [sg\\_estudioyproyectos@munisalaverry.gob.pe](mailto:sg_estudioyproyectos@munisalaverry.gob.pe), **notifica la CARTA N° 004-2024-SGOEYP/MDS y se le otorga un plazo de 6 días calendarios para el levantamiento de observaciones**, al correo [bplasencia90@gmail.com](mailto:bplasencia90@gmail.com) del consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro;

Que mediante **CARTA N° 011-SGOEYP-MDS**, de fecha 09 de febrero del 2024 la Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos (e), manifiesta el vencimiento del plazo otorgado al consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro;

Que, mediante correo electrónico institucional de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos (e), de fecha 09 de febrero del 2024, [sg\\_estudioyproyectos@munisalaverry.gob.pe](mailto:sg_estudioyproyectos@munisalaverry.gob.pe), notifica la **CARTA N° 011-2024-SGOEYP-MDS**, al correo [bplasencia90@gmail.com](mailto:bplasencia90@gmail.com) del consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro;

Que mediante **CARTA N° 005-2024/BVPA**, de fecha 13 de febrero del 2024, el consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro hace ingreso del levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión;

Que, mediante **INFORME N° 074-2024-SGOEYP/MDS**, de fecha 20 de febrero del 2024 la Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, remite las observaciones las observaciones del segundo entregable del estudio de pre inversión y manifiesta 6 días de penalidad, a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano;

Que, mediante **CARTA N° 013-2024-GPYDU-MDS**, de fecha 20 de febrero del 2024, el Arq. E. Henryry Díaz Miranda, Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, remite el **INFORME N°074-2024-SGOEYP/MDS** con las observaciones del segundo entregable del estudio de pre inversión al consultor, Brian V. Plasencia Alfaro;

Que, mediante **CARTA N° 015-2024-SGOEYP/MDS**, 28 de febrero del 2024, la Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos (e), notifica el plazo hasta el 01 de marzo como máximo para presentar el levantamiento de observaciones del segundo entregable del estudio de pre inversión;

Que, mediante correo electrónico institucional de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos (e), del 28 de febrero del 2024, [sg\\_estudioyproyectos@munisalaverry.gob.pe](mailto:sg_estudioyproyectos@munisalaverry.gob.pe), notifica la **CARTA N° 015-2024-SGOEYP-MDS**, al correo [bplasencia90@gmail.com](mailto:bplasencia90@gmail.com) del consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro;

Que, mediante Carta N°010-2024/BVPA, de fecha 01 de marzo de 2024, el consultor ingresa a la entidad, el levantamiento de observaciones del Servicio de Consultoría de Estudio de Pre inversión a nivel de ficha, para su revisión posterior;

Que, mediante **INFORME N° 113-2024-SGOEYP/MDS**, de fecha 11 de marzo 2024, la Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos (e), remite las observaciones del segundo entregable del estudio de pre inversión y otorga 02 días hábiles para el levantamiento de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



observaciones a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Carta N°019-2024-GPYDU-MDS, de fecha 11 de marzo de 2024, el Arq. E. Henry Díaz Miranda, Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, remite el INFORME N° 113-2024-SGOEYP/MDS con las observaciones del segundo entregable del estudio de pre inversión al consultor, Brian V. Plasencia Alfaro;



Que, mediante correo electrónico institucional de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, de fecha 11 de marzo del 2024, [desarrollo\\_urbano@munisalaverry.gob.pe](mailto:desarrollo_urbano@munisalaverry.gob.pe), remite la CARTA N° 019-2024-GPYDU-MDS, al correo [bplasenciago@gmail.com](mailto:bplasenciago@gmail.com) del consultor, Arq. Brian V. Plasencia Alfaro;

Que, mediante Carta N°016-2024/BVPA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Consultor Brian Plasencia Alfaro ingresa a la entidad, el levantamiento de observaciones del Servicio de Consultoría de estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en estadio municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad”, para su revisión, así también adjunta los actuados referente al segundo entregable;



Que, mediante Proveído N°27-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 14 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Obras, estudios y Proyectos, solicita a la Unidad Formuladora, revisión y evaluación del Expediente N°2447;

Que, mediante Informe N°026-2024-UF/MDS, de fecha 14 de marzo de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora solicita a la Sub Gerencia de Obras, estudios y Proyectos, apoyo con evaluación y aprobación de la parte de ingeniería de la Pre inversión;



Que, mediante Informe N°135-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos informa al responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, señalando que hay observaciones al expediente técnico.

Que, mediante Carta N°001-2024-UF-MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, la Unidad Formuladora de Inversiones notifica al consultor Brian Vicente Plasencia Alfaro, sobre observaciones al expediente técnico;

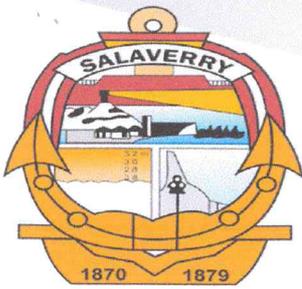
Que, mediante Carta N°020-2024/BVPA, de fecha 25 de marzo de 2024, el consultor Brian V. Plasencia Alfaro remite a la entidad, el ingreso de levantamiento de observaciones del Servicio de Consultoría de estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en estadio municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad”, para su revisión, así también adjunta los actuados referente al entregable;



Que, mediante Informe N°028-2024-MDS/LAPP, de fecha 01 de abril de 2024, el especialista en Formulación de Proyectos de Inversión informa a la Unidad Formuladora Inversiones, que el consultor mediante Carta N°020-2024-/BVPA de fecha 25 de marzo de 2024, hace el ingreso formal de la documentación correspondiente al estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica de consultoría, revisando la documentación alcanzada, comunica que se realizó en concordancia con los lineamientos de los términos de referencia y contrato de consultoría correspondientes, culminando la revisión y coherencia técnica con los lineamientos y hallando la documentación en conformidad a nivel de identificación, formulación y evaluación y los módulos de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N°028-2024-UF/MDS, de fecha 01 de abril de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones remite a la Sub Gerente de Obras y Estudios y Proyectos, el informe técnico de viabilidad del proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en estadio municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Informe N°033-2024-UF/MDS, de fecha 03 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



Formuladora solicita al Sub Gerente de Obras, estudios y proyectos, manifiesta la conformidad de servicio al consultor Brian V. Plasencia Alfaro, por la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con CUI N°2634239, concluyendo que en base a la Cláusula Sexta: del plazo de ejecución de la prestación del contrato N°13-2023-MDS, la existencia de penalidad por 01 día calendario de atraso injustificado;



Que, mediante Informe N°211-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, la conformidad de pago al Arq. Brian Vicente Plasencia Alfaro, por la elaboración del estudio de Preinversión, por el monto total de S/26,775.00 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), dado que el consultor no ha cumplido con los plazos establecidos según la cláusula sexta: del plazo de ejecución de la prestación del contrato N°13-2023-MDS, teniendo un atraso injustificado de 01 día calendario, debido que con fecha 01 de febrero de 2024 mediante correo institucional de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos se notifica al consultor con las observaciones del segundo entregable y posteriormente con fecha 13 de febrero de 2024, el consultor hace ingreso del levantamiento de observaciones incumpliendo el plazo establecido en el contrato, determinando que el monto total a cancelar al consultor es de S/26,775.00;



Que, mediante Informe N°327-2024-GPYDU/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal, la conformidad de servicio de la consultoría para la elaboración de estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", señalando que el monto valorizado para pago de la consultoría correspondería a S/26,775.00 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles) deduciendo los S/225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles) por 01 día de penalidad por mora;



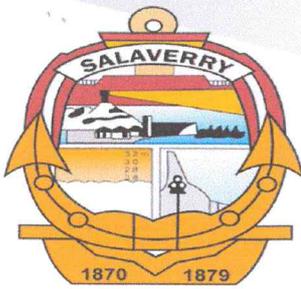
Que, mediante Memorándum N°319-2024-GM-MDS, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que con la finalidad de velar por los intereses de la entidad, revise los actuados, posterior a emitir un informe legal respecto al retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el cálculo de los días para la aplicación de penalidad por mora, en base a la Cláusula Sexta, según lo establecido en la normativa pertinente;



Que, con Informe Legal N°125-2024-GAJ-MDS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la conformidad de servicio de la consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica, opinando que se debe aplicar el máximo de penalidades (10%) por concepto de mora, es decir, S/2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles) al consultor Brian V. Plasencia Alfaro y derivar el expediente a la secretaria técnica de procedimientos disciplinarios para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados en el extremo de inaplicación de penalidades;

Que, con Memorándum N°329-2024-GM-MDS, de fecha 16 de mayo de 2024, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano indicando que se remite para que realice las acciones de corrección correspondientes en resguardo de los intereses de la entidad; y se le exhorta actuar con la diligencia debida, siendo que, lo que se ha remitido es una conformidad de pago, debiendo remitirse luego de la corrección del trámite para reconocimiento de pago que hubiera lugar;

Que, con Informe N°049-2024-UF/MDS, de fecha 27 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, remite el expediente a la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos; y concluye que se debe dar la conformidad de servicio al consultor Brian V. Plasencia Alfaro, por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con CUI N°2634239; y opina que debe aplicarse la penalidad por Mora de S/2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles); y recomienda derivar el expediente al área de logística como área de contrataciones para la evaluación y aplicación de la penalidad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

correspondiente;

Que, con Informe N°254-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 29 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite el expediente a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, concluyendo lo siguiente: brinda conformidad de Servicio al consultor Brian V. Plasencia Alfaro, por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con CUI N°2634239; y opina que debe aplicarse la penalidad por Mora de S/2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N°457-2024-GPYDU/MDS, de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano remite el expediente a Gerencia Municipal, manifestando que de acuerdo a la evaluación de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, debe otorgarse la conformidad al consultor, por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con CUI N°2634239; y opina que debe aplicarse la penalidad por Mora de S/2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), a la vez menciona que el monto valorizado para **reconocimiento de pago** es de S/.24,300.00 (veinticuatro mil trescientos con 00/100 soles).

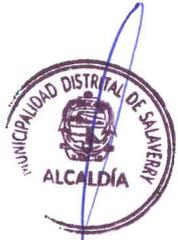
Que, mediante Memorándum N°457-2024-GM-MDS, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda con la notificación sobre la aplicación de penalidades al consultor Brian V. Plasencia Alfaro y de acuerdo al Informe N°254-2024-SGOEYP/MDS, solicita la penalidad máxima de S/2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles) por concepto de penalidad de mora; y solicita que posterior al trámite continúe lo correspondiente al reconocimiento de deuda para el pago del producto obtenido;

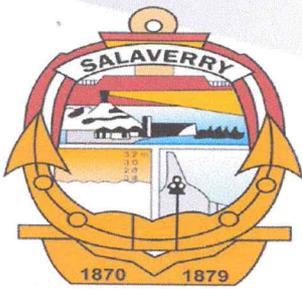
Que, mediante Proveído S/N, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Sub Gerencia de Logística para Evaluación sobre proceso de aplicación de penalidades y reconocimiento de pago;

Que, mediante Informe N°779-2024-SGL-MDS, de fecha 01 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre penalidad de la consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", opina que debe aplicarse la penalidad equivalente al importe de S/2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles) al consultor Brian V. Plasencia Alfaro (lo cual tiene una penalidad por mora de 43 días) referente al segundo entregable, en base a la cláusula decimotercera: Penalidades; luego de aplicar la penalidad máxima por alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, por ende, puede resolverse el contrato, al haberse demostrado que la consultora Brian V. Plasencia Alfaro, acumulo el monto máximo de penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, adicionalmente a efecto de proseguir con el trámite de pago pendiente que tiene la entidad, se sugiere realizar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Brian V. Plasencia Alfaro por el Servicio realizado; además se debe derivar el expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados;

Que, con Oficio N°164-2024-GAF-MDS, de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando que elabore el proyecto de carta notarial para comunicar la aplicación de penalidades por un monto de S/2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) por penalidad máxima lo cual es equivalente al diez por ciento(10%) del monto del contrato vigente al consultor Brian V. Plasencia Alfaro;

Que, mediante Informe N°179-2024-MDS/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de carta notarial de aplicación de penalidad de la consultoría para la elaboración de estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



Deportiva y/o Recreativa en Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad”, con CUI N°2634239;

Que, mediante Carta Notarial N°04-2024-GAF-MDS, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica la aplicación de penalidades por mora al consultor Brian Vicente Plasencia Alfaro, por un monto de S/2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles) por penalidad máxima;



Que, mediante Informe N°281-2024-MDS-GAF, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, se pronuncia respecto al reconocimiento de deuda, indicando que si bien cumple con todos los requisitos para continuar su trámite de pago es necesario el informe legal correspondiente que permita la emisión del acto resolutorio que deberá ser emitido por el titular de la Entidad o el funcionario delegado expresamente para tal finalidad;

Que, mediante Memorándum N°652-2024-GM-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión de los actuados, posterior a ello, emitir un informe Legal respecto al reconocimiento de pago a cargo del titular y continuación del trámite administrativo;



Que, mediante Informe Legal N°180-2024-2024-GAJ-MDS, de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina lo siguiente: Se debe otorgar el reconocimiento de deuda a favor del consultor Brian V. Plasencia Alfaro, por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” con CUI N°2634239; por el monto de S/.24,300.00 (veinticuatro mil trescientos con 00/100 soles), luego de haberse aplicado la penalidad por concepto de mora, así mismo se debe derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Salaverry para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados por la aplicación incompleta de penalidades.



Que, mediante Informe N°146-2024-GM-MDS, de fecha 13 de agosto del 2024, Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la documentación respecto al reconocimiento de deuda concerniente a la conformidad de servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL JOSE CESPEDES BRAVO DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N°2634239; para que en calidad de titular de la entidad, emita acto resolutorio o de ser el caso, sirva a considerar pertinente proceda con delegación de facultades a fin de continuar con los trámites correspondientes;



De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, las funciones de reconocimiento de deuda; y en el caso concreto la función para el reconocimiento de deuda a favor del consultor Brian Plasencia Alfaro, por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Estadio Municipal José Céspedes Bravo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” con CUI N°2634239; por el monto de S/.24,300.00 (veinticuatro mil trescientos con 00/100 soles), luego de haberse aplicado la penalidad por concepto de mora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER;** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR** a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GAF  
GPYDU  
SIST  
ARC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE

